

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Callé de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFIA DE INSERCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.124.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 7.º

Circular.

Para cumplimentar un servicio encomendado por la Superioridad, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, participen sin demora á este Gobierno, si les consta haber fallecido en sus respectivas localidades, algún individuo que estuviese agraciado con el Collar de Carlos III, la Gran Cruz de dicha orden ó de la de Isabel la Católica; cuidando de comunicar cualquier defunción que ocurra en lo sucesivo, de los que existan en posesión de alguna de las citadas decoraciones.

Murcia 19 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 1.113.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.550.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan López Gil, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *La Suerte*, de mineral de azufre, sita en término de Mula y en tierras de la propiedad del registrador, paraje llama-

do Belledite ó Benadite, diputación de Yechar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua que se halla en el expresado terreno, en la que perecieron por axfisia Juan Abellán y un guarda entendido por Pastrana; y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera Sur 800; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 800, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Junio de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.111.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.559.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Frutos Baeza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y diputación de la Magdalena, paraje del Saladillo y en terreno de la propiedad de Alfonso Sevilla Vivanco, Andrés Saura, Antonio Conesa y de D.ª Dolores Rosique, viuda de La Canal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería que mira al L. en terrenos de Alfonso Sevilla Vivanco; y desde dicho punto se medirán á N. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 800; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta E. 800, y cuarta á punto de partida N. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Junio de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 987.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1900.—Primer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia en 30 de Junio de 1899.			35
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			35
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			40
Idem por reintegros.			40
Idem por fondos provinciales.			51
TOTAL cargo.			201
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			100
Idem por gastos del material.			100
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			10
Idem por reintegros.			10
TOTAL data.			220
RESUMEN			
Importa el cargo..			201
Idem la data.	Personal..		100
	Material..		100
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.			19

De forma que importando el cargo 0.000 pesetas con 00 céntimos y la data 0.000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Abril de 1900.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez.

Quinta sección.

Número 105.

Contribución rústica.—Año 1897-98

Edicto.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la 7.ª zona de la provincia primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores ó el 17 por 100 si llega á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes, muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	Forasteros.	
2	Antonio Santiago.	11'44
4	Antonio Espinosa.	29'52
6	Antonio Sánchez Pérez.	11'32
7	Alfonso Montoya.	10'32
10	Andrés Sánchez.	9'16
13	Andrés Sánchez Bernal.	18'44
15	Agustín Bermúdez.	18'20
17	Alejo Huertas.	10'72
18	Antonio Campillo Avilés.	17'04
25	Antonio López Delgado.	19'76
28	Antonio Riquelme.	15'04
29	Antonio Morenó.	7'52
30	Agustín Valcárcel.	10'52
31	Agueda Soto, viuda.	13'16
35	Antonio Menchón Cascales.	16'56
36	Antonio León Sánchez.	47'80
38	Angela Roby.	18'80
44	Alejo Soto.	6'72
46	Adrián Viudez.	8'94
48	Ana Risueño.	17'28
49	Amalia Ocharrichena.	29
51	Alfonso García Cegarra.	15'44
52	Antonio Pérez.	12'20
58	Antonio Alcalá Galiano.	27'28
61	Antonio Escudero Ferrándiz.	44'20
65	Alejo Montoya Rosique.	47'28
71	Anacleto Soto Izquierdo.	8'88
85	Antonio López Molina.	5'84
87	Agustín Hernández Henarejos.	10'92
95	Antonio Falcón.	21'60
106	Bartolomé López Soldado.	38'56
7	Bernabé Gomariz Aracil.	22'72
17	Cura de Hornos.	12'50
18	Cayetano Guardier.	260'04
19	Carmen Soler.	10'32
20	Concepción Cebrián.	8'04
24	Cristóbal Carrillo García.	31'24
29	Condesa Viuda de Orgaz.	77
33	Cayetano Mazorra.	12'04
34	Catalina de Bustos.	13'68
37	Concepción Menchón España.	12'76
39	Concepción Castell Ruiz.	9'12
40	Cristóbal Pérez el Javalinero.	34'04
43	Concepción Vidal Castiello.	24'34
55	Concepción Cascales.	28'60
61	Carmen López Arce.	7'72
63	Cayetano García Martínez.	7'72
64	Carmen Ayllón.	14'28
66	Carolina Saavedra.	20'48
69	Cayetano García Molina.	48
77	Diego Jiménez.	6'92
78	Diego Gómez.	13'12
79	Diego García.	20'88
82	Diego Guzmán Carrillo.	26'12
85	Diego Ruiz Carrillo.	7'12
86	Deogracia García.	36'32
87	Diego Jover Sánchez.	38
96	Dolores Sánchez Castillo.	45'36
200	Dolores Manresa.	64'56
1	Damián Díaz Jiménez.	48'90
4	Dolores Sánchez del Portillo.	10'32

8	Esteban Menchón Menárguez.	151'04
33	Enrique Cegarra Clemares.	13'96
39	Fábrica de la pólvora.	88'32
42	Francisca Alarcón, viuda.	9'56
43	Francisco Alarcón Sánchez.	52'96
46	Francisco Carrillo Sánchez.	6'36
49	Francisco Jiménez Riquelme.	56'12
50	Francisco Salinas.	6'76
51	Francisco Menárguez (pbro.)	45'20
52	Francisco Hidalgo Sánchez.	37'64
54	Francisca Guillén, viuda.	18'60
55	Francisco Hernández Madrid.	6'96
56	Francisco Romero.	54'36
61	Fulgencio Otón.	6'76
63	Fulgencio Menárguez Menchón.	14'84
67	Francisco Riquelme.	18'20
69	Francisco García Romero.	9'76
70	Francisco González.	6'76
76	Francisco López el Chano.	11'44
81	Fernando Valverde López.	10'52
83	Francisco Pérez Vidal.	76'91
84	Fulgencio Hurtado García.	44'20
86	Francisco de la Riva García.	40'52
88	Francisco Manzano Ortega.	18'16
89	Francisco Carmona López de Aguilar.	6'96
98	Francisco Pastor Cascales.	7'06
99	Fernando Menárguez López.	6'16
305	Francisco Menárguez Lorente.	18'20
9	Francisco Gómez Torralba.	6'80
12	Francisco Riquelme Vivancos.	9'36
19	Francisco Cascales Ortuño.	19'72
34	Francisco Martínez Lozano.	140'52
40	Francisco García Belmoute.	23'88
41	Francisco Sáez Hurtado.	17'64
42	Ginés Sáez.	25
43	Ginés Hurtado Riquelme.	20'88
44	Gregorio Ponzoa.	49'88
48	Ginés Guzmán.	84'92
49	Ginés Hurtado.	10'86
51	Jerónimo Roca.	10'32
52	Ginés Hurtado Contreras.	6'76
54	Ginés Cascales.	8'24
55	Gregorio Sánchez.	74'72
56	Gaspar García García.	8'44
57	Gregorio Vicente Portillo.	43'28
61	Ginés Vicente García Sánchez.	12'04
63	Herederos de Luisa Campos.	13'68
64	Herederos de Dolores Muñoz.	40'84
65	Herederos de Ignacio Sáez.	9'16
66	Herederos de Manuel Soler.	28'60
68	Herederos de Juan Mateos.	6'32
69	Herederos de Antonio Gómez Madrid.	21'60
70	Herederos de Pío del Pino.	32'36
71	Herederos de Asunción Ruiz.	222'92
72	Herederos de José Ruiz.	6'76
77	Herederos de M.ª Francisca Noguera.	48'96
79	Hilario Martínez Pérez.	219'04
87	Isidoro Cascales.	84'92
88	Ignacio Serón.	173'68
96	Juan Gómez Sáez.	7'80
400	Juan Eugenio.	28'36
8	Juan García Martínez.	6'36
11	José Alarcón López.	45'56
13	Juan Rosique.	10'52
14	José Cascales.	12'04
17	Juan Jara.	18'20
18	Joaquín Moreno.	70'20
20	José Huertas.	18'80
21	Juan Pérez.	38'56
22	José Capdepon.	19'36
27	Juan Moreno Meroño.	14'84
32	Juan José Sáez.	36'44
35	José Conesa.	34'04
38	José Nogales.	6'36
39	José López Pineda.	15'96
42	José Sánchez López.	6'36
45	José Carrillo García.	21'76
46	Julián Beltrán (por sus hijos).	14'84
47	José María Fuentes.	8'64
50	José Cegarra.	9'04
52	José Carrillo.	19'36
53	Joséfa Manresa.	17'12
57	Joséfa Montoya.	17'28
60	Juan Almagro Sáez.	23'12
61	José Alburquerque.	39'68
64	Juan José Martínez Toribio.	25'40
68	Jesualdo Celdrán.	206'60
70	José García Guzmán.	4'02
72	José Nicolás.	8'64
76	José Cascales Romero.	9'16
77	Joaquín Chicano López.	25
80	José Sánchez López.	36'28
82	José Montalvo Rodríguez.	22'72
87	José Fenoll Ramírez.	10'92

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
90	Juan Martínez.	36'72	78	Salvador Almela Cascales.	8'44
94	Josefa Alegria Meseguer.	11'40	79	Sebastián de la Riva González.	16'36
95	José Moreno Rubio.	10'92	80	Salvador Meseguer Menchón.	6'16
97	José Crisanto Valverde.	10'92	81	Sofia y Alejandro Denia Soler.	14'16
99	Juan Torres Martínez.	6'92	82	Salvador Lizán Peñafiel.	45'03
500	Juan Sánchez Lozano.	11'12	84	Salvador Hernández Gómez.	10'72
1	Juan Manuel Ortuño.	11'12	85	Salvador Paredes Pérez.	3'48
2	Juan Cárceles (pbro).	9'56	88	Tomás Martínez.	6'76
4	José María Sojo Menchón.	17'08	94	Tomás García.	6'36
5	Julio Brochel Moñino.	3'23	905	Tomás Carrión García.	21'38
10	Juan Martínez Toledo.	54'76	6	Tomás Soto Hernández.	41'44
11	José Pérez Martínez.	8'24	8	Viuda de Diego Hurtado.	14'16
12	Juan Moreno Cegarra.	14'48	10	Viuda de Francisco Ayllón.	24'54
14	José Soto Mancha.	7'71	15	Vicenta Guillén, viuda.	11'40
15	Juan Conesa Osete.	9'16	16	Viuda de Antonio Menchón.	26'72
17	José María Espinosa.	42'12	19	Mariano Pineda Monserrat.	25
23	José Marín García.	36'21			
31	José Egea Lizán.	23'52		San Andrés.	
42	Juan Pérez Moreno.	33'98			
46	Joaquín Pascual Pérez.	17'68			
50	José López López.	7'12			
56	Juan García Blaya.	8'94	34	Diego Hernández.	25'76
60	Juan López Barceló.	6'92	40	Francisco Jiménez García.	28'48
67	José Latorre Hernández.	8'04	44	Herederos de Maria Lorca.	19'92
68	Juan Saura Martínez.	25'40	51	José Viñas López.	19'92
74	Juan Marín Jiménez.	23'88	63	José Hidalgo Aguilar.	28'28
78	José Fenor Martínez.	17'08	75	Mariano Cánovas Casanova.	23'67
81	Juan Sánchez García.	11'80	79	Testamentaria de Juana Tejero.	20'12
90	Joaquín Inglés Rosique.	22'72			
98	José Martínez Lorente.	6'76		San Antolín.	
602	Joaquín Ruiz.	4'10			
3	Juan Antonio Céspedes.	8'24			
517	José Martínez.	9'56			
18	José Sánchez Roca.	6'02	94	Carmen Pérez Trigueros.	20'09
19	José Díaz García.	3'76	93	Francisco Moreno Bermejo.	85'04
622	Juan Pedro Blanco Turpin.	9'16	98	Herederos de Ramón Carlos Jiménez.	45'48
27	Juan Díaz Manresa.	36'22	1001	Isabel María Flores.	21'68
34	Josefa Cañadas Moreno.	60'44	13	José González Marín.	22'84
36	Luis Saavedra Canales.	12'28	21	José Montalván.	14'12
41	León Martínez.	24'24	22	Juan Guirao Lozano.	8'68
63	Leandro Jiménez Cazorla.	13'26	23	Josefa Flores Rodríguez.	4'39
70	María Carrión.	8'24	31	Juan José Rodríguez.	7'12
71	Martín Martínez Gómez.	7'52	40	Mariano Jiménez.	31'96
75	María Josefa Moreno.	62'88	41	Mariano López.	72'24
79	Mariano Trives Salinas.	123'36	45	Maria de la Paz Inglés Rosique.	79'60
90	María Vázquez, viuda de Zabala.	9'37	53	Nolberto Gabaldón.	11'80
94	María Barrio.	18'20	60	Tomás Sánchez Pina.	7'52
97	María de los Remedios Cegarra.	19			
99	María Salud Menchón.	20'62		San Bartolomé	
701	María Antonia Valcárcel.	10'52			
3	María Josefa Roca de Togores.	6'92			
11	María Paz Hurtado.	13'92			
14	Manuel Jiménez Roca.	36'28			
17	María Soto Hurtado.	3'52	64	Amalia Alvarez de Toledo.	16'44
19	María de los Dolores Bustos.	51'40	66	Angel Ruiz Pastor.	11
20	Mariano Alcaraz Zabala.	29	86	Dolores Hoyos.	5'79
25	Manuel Boch Martínez.	35'36	88	Diego Frutos Morales.	61'60
27	Manuel Menárguez Lorente.	12'52	95	Estanislao Godínez.	21'68
41	Micaela Hurtado Carrillo.	16'32	1105	Herederos de Rosario Noguero.	124'56
48	Mariano Sánchez Izquierdo.	9'16	10	Isidoro Alvarez Fajardo.	20'52
52	Manuel Martínez Casado.	42'32	22	Juan Lanzarote.	37'36
61	Miguel Ros.	7'52	25	Joaquín Espin Pérez.	16'84
62	María Concepción Menchón.	21'80	50	Maria Antonia Muñoz.	22'64
68	Miguel Pérez Roca.	3'19	52	Marqués de Fontanar.	189'84
79	Olaya Gil Galindo.	43'48	81	Sebastián Menárguez.	9'01
80	Pedro Marín López.	15	90	Teresa Gil, viuda de Mancha.	24'56
86	Pedro Vilche Riquelme.	8'68			
87	Pedro García Torres.	9'16		Carmen.	
91	Pedro Barceló López.	11'44			
95	Pablo Hernández.	8'64			
96	Pedro López Sánchez.	8'04	95	Antonio López Megias.	61'80
98	Pedro Reigal Gomariz.	6'36	1200	Antonio Atas.	8'28
99	Pedro Martínez Manzano.	9'96	1	Antonio Jiménez Caballero.	98'96
800	Pedro Martínez Riquelme.	5'26	16	Francisco Cánovas Belmonte.	22'44
5	Pedro García Ruiz.	11'40	17	Francisco Leal Hernández.	26'88
7	Pedro Sánchez Bernal.	8'60	18	Felicía Hernández.	29'84
8	Pedro Aguilar.	22'72	19	Francisco Ruiz Navarro.	29'84
17	Pedro Legaz.	15'36	26	Ginés Caballero Pallarés.	68'96
28	Pedro Lorente Jiménez.	12'56	31	José Martínez Gálvez.	6'56
30	Pedro Legaz Barceló.	7'36	33	José López Iniesta.	14'12
33	Pedro Martínez Izquierdo.	9'16	35	José Tarín Esquinas.	10'64
42	Rosario Noguero.	30'64	37	Juan Peirán Romero.	7'07
47	Rodrigo Cascales, su viuda.	9'56	40	José López Soler.	14'52
49	Ricardo Fernández de la Reguera.	92'84	44	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz.	35'48
51	Rafael López Medina.	10'92	51	Maria Josefa Torres, viuda.	29'08
52	Rafael Conesa Almela.	58'92	53	Maria de los Peligros Soler.	14'36
58	Ricardo Sáez Martínez.	12'56	54	Marcelino Avilés Sáez.	13'96
60	Rodrigo Martínez Vilches.	6'16	55	Mariano Hernández López.	152'84
66	Salvador Vilches.	22'72	63	Pedro García Ródenas.	48'28
68	Salvador Sáez.	8'04			
71	Silvestre Martínez.	45'36			
72	Salvador Macanás.	12'56			
73	Salvador Pérez Martínez.	6'92			
75	Salvador Marín.	10'32			

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 1.103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los jornales devengados en la reparación de la calle de la Balsa de la Barriada del Puerto de esta población durante la semana del 8 al 14 de Abril último.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Vera Madrid, José Vera Bienvegut, Isidro Pelegrin, Blas Méndez Vera, Diego Cano, Alfonso Martínez, José Méndez, José Martínez, Agustín Sánchez, Francisco Caparrós, Pedro Madrid.

TOTAL. 223 25

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 15 de Junio de 1901. El Alcalde, Ginés J. de Vivanco.

Número 951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril último.

Sesión Ordinaria del día 7.

Presidencia del primer Teniente D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo último y la distribución de fondos para el presente mes.

También se aprobó el extracto resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante dicho mes de Marzo.

Se nombró recaudador de las cédulas personales del año corriente al Sr. Concejal D. Salvador Sánchez Moya.

Se aprobaron varias cuentas de ingresos y gastos.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden cuatro expedientes posesorios instruidos a instancia de Julián Martínez Fernández, Mateo Sánchez Martínez, Tomás Hidalgo Guirado y José Fernández Bernal.

Que se proceda a la monda y limpieza de la acequia de la fuente principal de esta villa y de los brazales conegiles.

Ordinaria del día 28.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Bullas 3 de Mayo de 1901.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo de 1901.

En la de este día fué aprobado el precedente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.—El Secretario, J. Sánchez. —V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.120.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Don Gonzalo Musso y Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al reparto de la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público por el término de quince días, a fin de que puedan ser examinados y de que se presenten por parte de los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, como dispone el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Totana 13 de Junio de 1901.—G. Musso.

Octava sección

Número 1.108.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Martínez Clisol (a) Pillamoscas, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, el cual se supone se encuentra en la villa de Mazarrón, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de un reloj; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad del referido procesado.

Dada en La Unión a catorce de Junio de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.109.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita a los testigos Fulgencio Baños Bolea, de veintidós años, soltero, jornalero y vecino de Cartagena, con residencia en Santa Lucía, y José Fernández Vargas, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Adra y también vecino de dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», al objeto de prestar declaración en causa seguida por hurto contra José Paredes Martínez y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en La Unión a ocho de Junio de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.106.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al testigo Ginés Sánchez Romero, vecino de Alumbres, con residencia en el paraje de la Olla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de una caballería, contra José Romero Berbiñán; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a catorce de Junio de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.107.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco Díaz Carretero, vecino de Cartagena, en el Llano del Beal, con residencia en las Cuevas del Moro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en causa que instruyo sobre lesiones a José Díaz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a catorce de Junio de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no ha dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes ALGUAZAS, ALHAMA, ALHAMA, BLANCA, BLANCA, BULLAS, COTILLAS, LORQUI, LORQUI, MOLINA, OJOS, OJOS, OJOS, RICOTE, ULEA, ULEA, ULEA, VILLANUEVA, VILLANUEVA, YECLA, YECLA, YECLA.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.